

Documento: Contrato No. 279 del 27/09/24 - Página 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 279 de 2024

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATISTA	JORGE ALONSO ROMERO GIRALDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	10.251.613
SERVICIO PRESTADO	PROFESIONAL ELÉCTRICO ESPECIALIZADO PARA EL APOYO EN LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
VALOR PARCIAL	\$5.000.000,00
VALOR TOTAL	\$15.000.000,00
DURACIÓN DEL CONTRATO (días)	90

Entre los suscritos a saber: JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia - Caquetá, quien obra como Vicerrector Administrativo y Financiero encargado, mediante Resolución 2689 del 23 de septiembre del 2024, delegado como ordenador del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, de una parte, y de otra JORGE ALONSO ROMERO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.251.613, quien en los términos de este contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, Profesional Eléctrico especializado para el apoyo en los proyectos y proceso de contratación de competencia de la oficina de planeación. 2. Que los documentos aportados permiten demostrar que el contratista posee la experiencia, capacidad profesional, académica e idoneidad requerida para cumplir con el objeto contractual. 3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa (Literal J artículo 12.4 Manual de Contratación)

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO- El CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación laboral, utilizando sus propios medios y herramientas de trabajo prestará el servicio como PROFESIONAL ELÉCTRICO ESPECIALIZADO PARA EL APOYO EN LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato el municipio de FLORENCIA, CAQUETÁ.

SEGUNDA. NATURALEZA- El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio como PROFESIONAL ELÉCTRICO ESPECIALIZADO PARA EL APOYO EN LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes.

TERCERA. DURACIÓN- El término de duración del presente contrato de prestación de servicios será de 90 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- El CONTRATISTA se obliga con la Universidad a cumplir con las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo profesional especializado a la Oficina de Planeación en la estructuración de necesidades, elaboración de diseños, cálculos eléctricos, determinación de las cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto y definición de procesos constructivos conforme a su perfil profesional especializado para los proyectos que le sean asignados en la Oficina de Planeación, de conformidad con la normatividad aplicable (RETIE, RETILAP, NTC 2050) en su última versión. Además, atender y considerar las recomendaciones, ajustes o mejoras a los proyectos eléctricos generados, con miras a su optimización global.









para fines distintos a los aquí señalados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier divulgación verbal o escrita, publicación o utilización de la información o de los documentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones para las cuales fue contratado, sin autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE, constituye violación de la reserva empresarial del mismo y puede acarrear las sanciones que la ley establece. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado como causa suficiente para dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que EL CONTRATANTE pueda perseguir del CONTRATISTA por los perjuicios causados. PARÁGRAFO CUARTO: Tratándose de manejo de datos personales, EL CONTRATISTA deberá sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1377 de 2013 y la Ley 1581 de 2012

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: EL CONTRATISTA cede y transfiere de manera total, y sin limitación alguna al CONTRATANTE todos los derechos patrimoniales que ostenta sobre todos los productos y obras que sean creados por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato y que tengan relación directa con el mismo. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados y productos objeto del presente contrato son de sus respectivos autores o inventores, de conformidad con la legislación colombiana vigente y en especial las decisiones de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y la demás normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: La cesión y transferencia aquí pactada surtirá efectos en todo el territorio colombiano. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se hará responsable ética y patrimonialmente en caso de que se presente alguna infracción a los derechos de autor cuya titularidad corresponda a un tercero. El plagio dará lugar a la terminación del contrato y a la devolución de los dineros recibidos por cuenta de este contrato. PARAGRAFO TERCERO: Sin perjuicio a lo aquí pactado, en cualquier caso y si la Universidad lo considera pertinente podrá solicitar al CONTRATISTA que firme un documento de transferencia y cesión de derechos, para lo cual el CONTRATISTA se compromete y obliga a suscribirlo y con ello ceder y transferir cualquier otra obra literaria, artística o científica que se derive de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Las partes acuerdan que la cesión y transferencia aquí pactada tendrá una vigencia igual a la contemplada en el término legal previsto en las Decisiones de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y demás normatividad concerniente a este tema. PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende que en este contrato opera la presunción de la que trata el artículo 28 y siguientes de la Ley 1450 de 2011. PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA no podrá realizar el registro de las obras aquí cedidas y transferidas de las que es titular la Universidad de la Amazonia, esta facultad sólo será de la Universidad de la Amazonia, en caso de hacerlo el CONTRATISTA esto será considerado como justa causa para dar por terminado este vínculo contractual.

DÉCIMA. TERMINACIÓN- La terminación del presente contrato puede ser: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, en tal evento se suscribirá acta; b) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas aquí pactadas, c) Por expiración de su vigencia, d) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden lo imponga, e) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, f) Por interdicción judicial del contratista, g) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión, h) Cuando el contratista no se ajustare a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido, i) Cuando el contratista sin autorización previa cediere el correspondiente contrato y j) Por incumplimiento de las cláusulas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN- El presente contrato se celebra en consideración a las calidades profesionales o técnicas y de experiencia del contratista, por consiguiente, el contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a personal natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose este reversarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato a la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la Universidad, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN- LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato a través del jefe DE Oficina Asesora De Planeación o quien haga sus veces, quién expedirá las respectivas constancias para efectos de pago. Es obligación del supervisor realizar el seguimiento, control y vigilancia al presente contrato, quien velará por el cumplimiento del objeto Y deberá 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo No. 013 del 2023 expedido por el C.S.U y sus modificaciones, Manual de Contratación de la Universidad, así como las demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto de la presente prestación de servicios en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir las actas de recibo a satisfacción, actas de inicio, suspensión y reinicio según el caso. 4) Autorizar el pago que deba realizarse. 5) Verificar la calidad del servicio que se presta en la ejecución del objeto contratado. 6) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones a la prestación del servicio. 8) Suscribir al acta de terminación y liquidación del contrato. 9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 10) Firmar las actas respectivas. 11) Velar para que se mantengan vigentes todas la pólizas que amparen el contrato. 12) Informar oportunamente sobre los









Documento: Contrato No. 279 del 27/09/24 - Página 2

- 2. Fomentar el conocimiento y la sensibilización en la Eficiencia energética y la transición hacia energías limpias.
- 3. Realizar y consultar los precios del mercado para los materiales, mano de obra, y costos relacionados con los proyectos de infraestructura gestionados por la Oficina de Planeación conforme a su perfil profesional.
- 4. Formular los proyectos que le sea solicitados para ser inscritos en el banco de proyectos de la Universidad de la Amazonia, reportando el seguimiento establecido en el SIGC.
- 5. Apoyar en la elaboración de las condiciones de la contratación, estudios de mercado, invitaciones y demás documentos necesarios para la contratación necesaria para la ejecución de cada proyecto, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos institucionales, es decir, acompañar los procesos de contratación en sus diferentes etapas para la selección de contratistas de conforme a su perfil profesional especializado.
- 6. Asistir a los comités: técnicos de obra, de contratistas, de planeación y diseño, con la comunidad, conceptuando profesionalmente a quien corresponda en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos que le sean encargados.
- 7. Realizar diagnóstico del origen de fallas eléctricas y proponer alternativas de solución.
- 8. Sistematizar la información eléctrica de la Universidad de la Amazonia.
- 9. Apoyar la supervisión de los contratos que conlleven componente eléctrico para verificar y controlar el balance de ejecución del mismo y garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- 10. Proyectar, revisar y suscribir actas de pago generadas durante la ejecución contractual, dejando constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para la procedencia del respectivo pago.
- 11. Verificar que las memorias de diseño presentadas por los profesionales que hagan parte de los equipos encargados del diseño eléctrico de las obras contratados por la Universidad de la Amazonia cumplan la normatividad aplicable (RETIE, RETILAP, NTC 2050) en su última versión.
- 12. Apoyar la proyección de respuestas de manera técnica a los derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
- 13. Fomentar el conocimiento y la sensibilización en la Eficiencia energética y la transición hacia energías limpias.
- 14. El Contratista entregará a la Universidad, en los plazos establecidos en el Anexo Técnico, todos los documentos y productos resultantes de su trabajo, incluyendo informes detallados, presentaciones y soportes técnicos. Los derechos de autor y propiedad intelectual sobre los productos entregados serán de propiedad exclusiva de la Universidad.
- 15. El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, protegiendo los intereses de la Universidad.
- 16. Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas en el marco del contrato.
- 17. Todas aquellas resultantes del objeto contractual.
- 18. Mantener informado al contratante de toda comunicación que por razón de su prestación del servicio debe conocer.
- 19. Cumplir oportunamente con sus obligaciones de pago a la Seguridad Social de forma mensual.
- 20. Adquirir una póliza de cumplimiento en el cual se ampare el 20% sobre el valor total del presente contrato, con vigencia por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. El amparo anteriormente exigido, deberá ser a favor de Entidades Pública con Régimen Privado de Contratación, requisito indispensable para formalizar el contrato y dar inicio al mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. PARÁGRAFO SEGUNDO: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- Son obligaciones del contratante:

- 1. Cancelar los honorarios fijados al contratista, de conformidad con lo pactado entre las partes.
- 2. Entregar toda la información que solicite el contratista para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
- 3. Valorar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para declarar el cumplimiento o incumplimiento contractual.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO- El valor del presente contrato se estipula por la suma total de QUINCE MILLONES PESOS (\$15.000.000,oo), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.08.3 PIC. La forma de pago al contratista será mediante pagos parciales por valor de \$5.000.000,oo, previa presentación de la respectiva constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato y comprobante de pago de sus obligaciones de aportes al Sistema a la Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para que del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar y que correspondan al objeto contratado.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE SUBORDINACIÓN- El contratista actuará con absoluta autonomía, por su propia cuenta y con independencia. El contratista no estará sometido a subordinación laboral alguna con el Contratante; no habrá horario de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, quien organizará a su manera la disposición de tiempo para dar cumplimento a las actividades a su cargo. Por tal motivo el presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales por parte de la Universidad.

OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, mantener bajo estricta confidencialidad y no divulgar a ningún tercero la información que llegue a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA reconoce de manera expresa que, sin excepción alguna, la información que obtenga de EL CONTRATANTE tendrá carácter reservado. Por lo tanto, todo documento e información que obtenga EL CONTRATISTA de EL CONTRATANTE, pertenece a este último, y no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA









incumplimientos del Contratista. 13) Verificar que el contratista se encuentre al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión deberá seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 013 del 2023 expedido por el C.S.U.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato para su perfeccionamiento requiere: a) Firma de las partes. Para su ejecución a) Registro presupuestal. b) Acreditar afiliaciones por cuenta del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003 y demás normas modificatorias. c) La aprobación de la garantía por parte de la Universidad, así como de sus anexos modificatorios. d) Cumplir con los requisitos de la Ley 190 de 1995. e) La suscripción por las partes del acta de inicio.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que prevé la Constitución y las Leyes Colombianas que regulan la materia.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD- El contratista se obliga a mantener a la Universidad de la Amazonia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las personas a su cargo. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Universidad de La Amazonia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir con ocasión a la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios causados a la universidad de la amazonia ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará a esta Entidad el valor de los mismos, o procederá a repararlos debidamente.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN. El contratista autoriza y acepta ser notificado a través del portal web institucional, a través del correo electrónico institucional o el personal registrado en su hoja de vida o en cualquier comunicación que emita, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El presente contrato se regirá de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, contenido en el Acuerdo No. 013 del 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023. Así como por las disposiciones civiles y la legislación colombiana que regulan la materia.

En constancia se firma por las partes intervinientes en la Ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá el día 27 de Septiembre de 2024, una vez leído y aprobado por ellas.

JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR

Vicerrector Administrativo y Financiero (E) Resolución 2689 del 23 de septiembre de 2024 JORGE ALONSO ROMERO GIRALDO

CC. No./10.251.613

Contratista

CDP Número, 24001378

Compromiso Número. ----

Proyectó: Andres Ordoñez Chairá Orgullosamente Nuestro





